

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11980

Ref. Expediente N° NC2018/0000166

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de enero de 2018, con el N° NC2018/0000166, por VASTECH HOLDINGS LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MOTOR ELÉCTRICO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IL2016/050635 del 16 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 815 el 16 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7761, notificado el 25 de junio de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0000166 el 20 de septiembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0000166 del 20 de septiembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0000166 el 20 de septiembre de 2018 y teniendo en cuenta

Página 1 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11980

Ref. Expediente N° NC2018/0000166

el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MOTOR ELÉCTRICO QUE INCLUYE UN DISCO ROTOR COLOCADO DENTRO DE LAS RANURAS DE UN DISCO SOLENOIDE DEL ESTATOR PARA ELIMINAR ENERGÍAS ELECTRICAS PARASITAS DENTRO DEL MISMO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MOTOR ELÉCTRICO QUE INCLUYE UN DISCO ROTOR COLOCADO DENTRO DE LAS RANURAS DE UN DISCO SOLENOIDE DEL ESTATOR PARA ELIMINAR ENERGÍAS ELECTRICAS PARASITAS DENTRO DEL MISMO”

Clasificación IPC: H02K 21/20, H02K 21/14.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No. NC2018/0000166 del 20 de septiembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): VASTECH HOLDINGS LTD.

Domicilio(s): 149 Albion Road, London N16 9JU, REINO UNIDO; LONDON INGLATERRA; REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

Inventores(es): Alexander MOSTOVOY y Víctor SHLAKHETSKI.

Prioridad(es) N°: 1511226.1, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 25/06/2015.

Solicitud internacional N°: PCT/IL2016/050635 **Fecha:** 16 de junio de 2016.

Vigente desde: 16 de junio de 2016 **Hasta:** 16 de junio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a VASTECH HOLDINGS LTD, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el

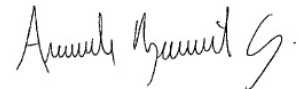
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11980

Ref. Expediente N° NC2018/0000166

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 6 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11980

Ref. Expediente N° NC2018/0000166

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un motor eléctrico (10) (10) caracterizado porque comprende:

(A) un rotor (20) que comprende:

a. un eje (21) y disco (22) concéntricos; y

b. una pluralidad de imanes permanentes (23) que están separados de manera equi-angular y colocados de manera equi-radial sobre una superficie superior de dicho disco (35); los polos de imanes permanentes (23) adyacentes están acomodados en forma que polos idénticos quedan uno frente al otro, en un arreglo S-S, N-N, S-S.

(B) un estator (30) que comprende:

c. una pluralidad de solenoides (31) que están separados de manera equiangular y colocados de manera equi-radial, cada uno de dichos solenoides (31) teniendo un núcleo de solenoide (33), el cual a su vez tiene una forma rectangular en sección transversal, una cavidad y una ranura de disco (35); y

d. una bobina que está devanada sobre una ranura de bobina (36) colocada en una superficie externa de cada uno de dichos núcleos de solenoide (33), y en donde dicha bobina alternativamente pasa entre núcleos de solenoide (33) adyacentes por encima y debajo de dicho disco, respectivamente;

e) Sensores para detectar la posición de uno o más de dichos imanes permanentes con relación a dichos solenoides, respectivamente.

en donde dicho disco de rotor (22) está colocado dentro de dichas ranuras de disco de solenoide (35), y dichos imanes permanentes (33) están acomodados de manera que pueden pasar a través de dichas cavidades de los núcleos de solenoide (33) en una manera rotativa, cuando dicho disco de rotor es girado, y en donde las alteraciones de la dirección de corriente CD es provocada por un controlador, y en donde dichas alteraciones están temporizadas por una señal que es recibida desde uno o más sensores.

2.- El motor eléctrico (10) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque las bobinas de los solenoides (31) son bobinas de un giro.

3.- El motor eléctrico (10) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque los solenoides (31) están colocados sobre una base del estator (30).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11980

Ref. Expediente N° NC2018/0000166

4.- El motor eléctrico (10) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque una barra ferromagnética (25) está colocada entre cualesquiera dos imanes permanentes (23) adyacentes del rotor (20), de esta manera para formar un anillo de cierre.

5.- El motor eléctrico (10) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque una corriente CD cuya dirección es invertida alternativamente es suministrada a dichas bobinas de los solenoides (33).

6.- El motor eléctrico (10) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque cada uno de uno o más sensores es un sensor tipo Hall (39).

7.- El motor eléctrico (10) de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque las bobinas de un giro de los solenoides (33) están formadas por un solo conductor (37) que pasa a través de todos los solenoides.